

OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS, EN FAVOR DE FRANCHESCA AYLIN MANQUEO RETAMAL, DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1588

TEMUCO, 19 DIC. 2025

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo estipulado en el artículo 14 De las Asignaciones Directas;
- b) La Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual;
- c) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013;
- d) La Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución Exenta N°1993 (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N°52 (V. y U.);
- f) La Circular N° 01, de fecha 13 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2025;
- g) El Decreto Supremo N°20 (V. y U.) de fecha 01 de agosto de 2024, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía;

**CONSIDERANDO**

- a) Lo establecido en el Artículo 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y; la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), del 2017 y sus modificaciones, señalada en visto c) que antecede, relacionadas con asignación especial de subsidios.
- b) El Ordinario N° 5001, de fecha 24 de noviembre de 2025, del Director SERVIU Región de La Araucanía, que solicita otorgar asignación directa de Subsidio Habitacional, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en favor de doña Franchesca Aylin Manqueo Retamal, Rut N° 21.417.125-2, de la comuna de Padre Las Casas, por encontrarse en situación especial de urgencia habitacional acreditada a través del Informe Socio-Habitacional de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por profesional de dicho Servicio, atendido que la persona en referencia, de 22 años, evidencia una situación de alta vulnerabilidad y precariedad en materia habitacional, por cuanto no dispone de los recursos económicos para solventar el pago de un arriendo, ya que en su condición de estudiante de educación superior y, con el trabajo que realiza de manera informal los fines de semana no alcanza para cubrir sus necesidades básicas,

- c) Que el caso social fue presentado al Director del SERVIU Región de La Araucanía, a través del Ord. N° 164 de fecha 25 de junio de 2025, por la Directora del Programa Familias de Acogida FAE LLEQUEN Cautín, dependiente del Servicio Mejor Niñez Región de La Araucanía, quien solicita subsidio

- habitacional que pueda atender la urgencia del grupo familiar compuesto, por 3 hermanas, donde la Srta. Francisca Aylin Manqueo Retamal, de 22 años, por orden del Tribunal, asume los cuidados provisorios de su hermana menor, víctima de violencia intrafamiliar grave.
- Que, si bien la situación habitacional tiene relación con el ámbito de aplicación del convenio de colaboración MINVU-MINJUSDDHH-MDSYF-SENAME-SN, la presente atención no se enmarca en dicho instrumento, toda vez que la derivación no fue formalizada por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
  - La necesidad de eximir, a la persona mencionada en considerando a) precedente, del cumplimiento de uno o más requisitos de postulación del citado programa, de acuerdo a lo solicitado por SERVIU Regional, relacionados con los Artículos 16, letra c) contar con ahorro mínimo; 16 letra f) contar con ingresos; 48, copago de la renta y; 50 bis, de gastos operacionales.
  - El correo electrónico, de fecha 16 de diciembre de 2025, de Analista Procesos y Control de Gestión, Depto. Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que informa que la región cuenta con recursos disponibles para asignación directa de subsidios habitacionales del Programa D.S. 52 (V. y U.) de 2015. no excediendo el 8% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía.
  - Que, habiendo sido declarada la condición de vulnerabilidad y acreditada la urgente necesidad habitacional de la persona ya individualizada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, a través del Informe Sociohabitacional respectivo con sus correspondientes antecedentes de respaldo, se acoge lo solicitado, abordando la situación como caso social fuera del citado convenio, en atención a lo señalado en los Considerandos precedentes.
  - Que la presente Asignación Especial de Subsidio Habitacional, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, no excede el cinco por ciento de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, por lo que dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- Otórguese**, directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, a la persona individualizada en la siguiente tabla, para aplicar en cualquier región del país, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

| RUT          | NOMBRE                           | COMUNA          |
|--------------|----------------------------------|-----------------|
| 21.417.125-2 | FRANCHESCA AYLIN MANQUEO RETAMAL | PADRE LAS CASAS |

- Asígnase **96 Unidades de Fomento**, cuyo detalle de aplicación en relación a los montos y el período a cubrir, de la persona individualizada en la tabla del Resuelvo N° 1, es la siguiente:

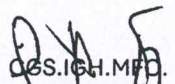
| Montos                |                                         | Total período a cubrir (meses) |
|-----------------------|-----------------------------------------|--------------------------------|
| Total Asignado (U.F.) | Aplicación arrendamiento mensual (U.F.) |                                |
| 96                    | 8                                       | 12                             |

- Exímase a la persona identificada en Resuelvo N° 1 de la presente resolución, de cumplir con los requisitos de postulación exigidos por el Programa D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que se indican a continuación:
  - Art. 16, letra c) referido a contar con ahorro mínimo.
  - Art. 16, letra f) referido a contar con ingresos.
  - Artículo 48, copago de la renta.
  - Artículo 50 bis, gastos operacionales.
- Asígnese 1 Unidad de Fomento** a la persona individualizada en lo precedente, destinada a financiar, por contrato que se active, gastos operacionales, esto de acuerdo establecido en el Art. 50 bis, del DS. N° 52 (V. y U.) de 2013 y, la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2016.
- El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor, correspondiéndole al Servicio de Vivienda y Urbanización, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

7. Los Subsidios asignados mediante la presente resolución, ascienden a un monto total de **97 Unidades de Fomento**, imputables a los recursos destinados para asignaciones directas regionales, dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para el año 2025, en la Región de la Araucanía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
CES.IGH.MPD.  
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas Seremi Minvu Región de La Araucanía.
- Unidad de Control de Gestión Departamento de Planes y Programas.
- Oficina de Partes.